



# Municipalidad Distrital de La Villa de Quequeña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## INFORME N° 0566-2024-MDVQ/CS-SIE N°001-2024-CS-MDVQ-2

A : ING. RICHARD EDGAR CALVO RAMOS  
GERENTE MUNICIPAL

ATENCIÓN : GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ASUNTO : COMUNICO PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024- MDVQ-2  
REQUERIMIENTO N.° 131-2024-DGCT-GSP/MDVQ

FECHA : Arequipa, 05 de setiembre del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente y a la vez comunicar la **Declaratoria de desierto** y el análisis técnico de las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024- MDVQ-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA**.

### I. ANTECEDENTES

- Con fecha 27 de agosto del 2024, el comité de selección convocó el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024- MDVQ-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA**, a través de la plataforma de se@ce.
- Que de acuerdo con el cronograma establecido se tuvo el registro de participación, del 17 de mayo del 2024 hasta 23 de mayo del 2024, para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20454217838	MHARA SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.	21/05/2024	Válido
2	20454571259	TRANS VICTORIA S.A.C.	21/05/2024	Válido

- Que, en fecha 24 de mayo del 2024, según cronograma se tenía presentación de ofertas (Electrónica), se observa que se tuvo dos ofertas presentadas, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20454217838	MHARA SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.	23/05/2024	14:01:30	Enviado	Valido
2	20454571259	TRANS VICTORIA S.A.C.	23/05/2024	13:55:48	Enviado	Valido

- Que con fecha 24 de mayo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, sesiono a fin de iniciar acta de admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada de manera electrónica a través de la plataforma de SEACE, teniendo como resulta de dicha sesión lo siguiente:  
El Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme al acta, procedió a la verificación de la propuesta recibida de manera electrónica teniendo a los postores TRANS VICTORIA S.A.C. y MHARA SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.; que, en relación a ello es que se acuerda para continuar con el otorgamiento de la Buena Pro se realice las gestiones necesarias para solicitar la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite de otorgamiento de buena pro y/o rechazo de oferta, siendo este el caso se solicita la ampliación de la certificación de crédito, para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley, por consecuencia se procedió a realizar el Acta de Postergación de la





## Municipalidad Distrital de La Villa de Quequeña

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-MDVQ-1, a fin de que se gestione la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, en razón a ello, con fecha 30 de mayo del 2024, se ha solicitado la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 151-2024, al monto de S/. 89, 843.70, por supuesto que la oferta supera el valor estimado. Con fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el informe N° 042-2024-TJCT/OPP-MDVQ, donde se indica que "NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL". Mediante Informe N° 584-2024-DGCT-SGMAYSP/MDVQ, de fecha 27 de agosto del 2024, la Sub-Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se indica que "NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

En ese sentido, al no contar con la debida certificación, conforme al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que(...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Órgano Encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. En mérito a lo señalado el OEC, ha realizado las gestiones necesarias para solicitar la disponibilidad presupuestal sin éxito por lo que se debe RECHAZO DE OFERTA, por lo que se procede a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDVQ-2, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA".

### II. ANALISIS – CAUSA PROBABLE QUE NO PERMITIÓ LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

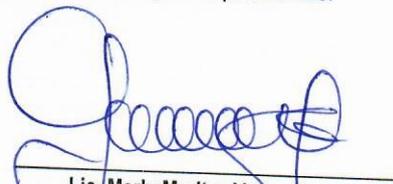
- 2.1. Que, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", así mismo en su numeral 65.2 se indica Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.2. En este sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones atribuye la no conclusión del presente procedimiento de selección a la responsabilidad de los participantes inscritos y se advierte que no existe ofertas validas, por lo cual es menester volver a convocar el procedimiento de selección, sin modificación del expediente de contratación, salvo opinión distinta por parte del área usuaria.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por lo argumentos expuesto estando descrito el análisis de la justificación de las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, la responsabilidad de los participantes inscritos y la no existencia de ofertas validas, es que corresponde al área usuaria adoptar las medidas necesaria y confirmar la persistencia de la necesidad de contratar, a fin de continuar con las acciones correspondientes para proseguir con la convocatoria conforme al numeral 65.3 de RLCE, con modificación o sin modificación en las Especificaciones Técnicas, determinadas por el área usuaria.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Lic. Merly Maritza Yucra Yucra  
Órgano Encargado de las Contrataciones